

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0474-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

**GAD MUNICIPAL DEL TENA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "Autonomía", expresa: "*...La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...*";

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0474-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

Descentralización (COOTAD), establece: *“El procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno”*, en concordancia con lo determinado en el artículo 83, de la Ley Orgánica del Servicio Público;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), señala.- Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: c) De libre nombramiento y remoción;

**Que**, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: *"Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto";*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSP), determina: Clases de nombramientos.- Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSP), señala: *"Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado. En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor";*

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP);

**Resolución Nro. GADMT-A-2024-0474-R**

**Tena, 15 de octubre de 2024**

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Encargar la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, al **Ing. Gregory Iván Ocampo Martínez**, portador de la cédula de ciudadanía **1500606601** - Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la suscripción; comuníquese y notifíquese.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 15 días del mes de octubre de 2024.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño  
**ALCALDE**

Copia:

Señorita Socióloga  
Karina Magdalena Ochoa Peña  
**Técnica de Seguridad**

Señor Ingeniero  
Fredy Mauricio Cupuerán Tapia  
**Técnico de Riesgos Naturales**

Señorita Abogada  
Lidia Zulema Tapuy Shiguango  
**Coordinador Operativo de la Unidad de Cuerpos de Agentes de Control Municipal**

Señor Psicólogo Industrial  
Johnny Ayrton Andrade Monteros  
**Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano**

Señora Abogada  
Vanessa Estefanía Cortez Aucay  
**Directora de Secretaría General**

Señorita Ingeniera  
Zayra Cecibel Moreno Carlosama  
**Asesora**

Señorita  
Leidy Mariela Sanchez Troya  
**Concejala**